



147

Resolución Gerencial

N° 030/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 ABR. 2019

VISTO:

La Carta N° 010-2019/ING. HDRH de fecha 10 de abril del 2019 remitida por el Ing. Henry David Román Holguín; Memorando N° 141/2019-GRP-PECHP-406007 de fecha 11 de abril del 2019 emitido por el Ing. Juan Carlos Fernández García; Informe Legal N° 22/2019-GRP-PECHP-406003 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 17 de abril del 2019; Resolución Gerencial N° 077/2015-GRP-PECHP-406000 del 31 de Julio .2015, se aprobó la Directiva Temporal N° 001/2015-GRP-PECHP-406000 – “Normas para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor en el ámbito del Proyecto Especial Chira Piura”; Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400 se aprobaron los lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el pliego del Gobierno Regional Piura; Memorando N° 098/2019-GRP-PECHP-406002, en el cual se otorga certificación presupuestal y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de derivación, principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales.

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA de fecha 26 de diciembre de 2013, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, otorgó Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del “Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A”, por un plazo de (05) cinco años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presas de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, núm. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los Art. 33, núm. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, Las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica a cargo del Proyecto Especial Chira Piura, no constituyen Proyectos de Inversión Pública, y por tanto, no se encuentran inmersas dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, en lo referido a la necesidad de Declaratoria de Viabilidad, a tenor de lo dispuesto por el Art. 2, núm. 2.2 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias.





Resolución Gerencial

N° 030 /2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 ABR. 2019

Que, Mediante Carta N°11-2019/ING.HDRH ha sido elaborado por el Ing. Civil Henry David Román Holguín , con Registro N° 171774, remite al Director de Operaciones y Mantenimiento la Ficha Técnica para su intervención denominada "Limpieza y desbroce del Dren ALVAREZ(BAJO PIURA) entre los distritos de Catacaos y La Arena con valor estimado ascendiente a S/. 16,676.23 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS Y 23/100 SOLES) incluidos los gastso generales, para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N°141/2019-GRP-PECHP-406007, el Director de Operaciones y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, brinda la conformidad a un total de ocho fichas técnicas, entre las cuales se encuentra la denominada "Limpieza y desbroce del Dren ALVAREZ (BAJO PIURA) entre los distritos de Catacaos y La Arena, con un valor estimado ascendente a S/. 16,676.23 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS Y 23/100 SOLES) incluidos los gastso generales con un plazo de diez días (10) el cual se ejecutará mediante la modalidad de Administración Directa, y asimismo, remite la documentación al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, para su aprobación y se continúe con los trámites administrativos correspondientes.

Que, de la revisión de la documentación administrativa alcanzada a este Despacho, se concluye que para la ejecución de la Ficha Técnica del servicio: "Limpieza y desbroce del Dren ALVAREZ (BAJO PIURA) entre los distritos de Catacaos y La Arena, con un valor estimado ascendente a S/. 16,676.23 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS Y 23/100 SOLES) con un plazo de diez días (10) el cual se ejecutará mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de Ejecución de veinte (20) días calendarios, una vez empezada la actividad, por lo que resulta necesario la aprobación de la ficha técnica respectiva. La misma ha sido elaborada por, el Ing. Civil Henry David Román Holguín, con Registro N° 171774, y cuenta con la conformidad de la Dirección de Operación y Mantenimiento, a cargo del Ingeniero Juan Carlos Fernández García y con la debida certificación presupuestal conforme se aprecia en el memorando N°098/2019-GRP-PECHP-406004.

Que, mediante Informe Legal N° 22/2019-GRP-PECHP-406003 se recomienda la aprobación de la Ficha Técnica para su intervención, denominada "Limpieza y desbroce del Dren ALVAREZ (BAJO PIURA) entre los distritos de Catacaos y La Arena con valor estimado ascendiente a S/. 16,676.23 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS Y 23/100 SOLES), el cual se ejecutará mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de Ejecución de veinte (10) días calendarios; basándose en que mediante Resolución Gerencial N° 077/2015-GRP-PECHP-406000 del 31.07.2015, se aprobó la Directiva Temporal N° 001/2015-GRP-PECHP-406000 – "Normas para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor en el ámbito del Proyecto Especial Chira Piura", así, conforme al ítem 7.3 de la indicada Directiva, las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, podrán ser ejecutadas por dos modalidades: administración directa y administración indirecta. De igual forma el ítem 7.3.1. de la Directiva Temporal N° 001/2015-GRP-PECHP-406000, se describe la modalidad de Administración Directa, siendo la siguiente: "Las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica se ejecutan por administración directa cuando





Resolución Gerencial

N° 030/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 ABR. 2019

el Proyecto Especial Chira Piura cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, personal técnico – administrativo, infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos, adquiere para tal fin, los bienes y servicios que necesita para su ejecución, especificados en los expedientes correspondientes, los cuales pueden también contemplar inclusive infraestructura de almacenamiento y regulación, infraestructura de riego, canales, caminos, puentes, sifones, alcantarillas, diques de defensa y sistema de drenaje”. Asimismo la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400 se aprobaron los lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el pliego del Gobierno Regional Piura, así, conforme al ítem 7.5 de la indicada Directiva Regional, se establece que los servicios mayores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) deben ser contratadas a través de un procedimiento de selección, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. Por lo que el Valor Referencial de la presente intervención no supera las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) debe continuarse con el procedimiento para la aprobación de la ficha técnica y su posterior ejecución de acuerdo con lo establecido en la Directiva Temporal N° 001/2015-GRP-PECHP-406000, esto es, mediante adjudicación directa.

Con la visación de Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica para su intervención, denominada "Limpieza y desbroce del Dren ALVAREZ (BAJO PIURA) entre los distritos de Catacaos y La Arena con valor estimado ascendiente a S/. S/. 16,676.23 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS Y 23/100 SOLES) incluidos los gastos generales; el cual se ejecutará mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de Ejecución de diez (10) días calendarios, en ejercicio de las facultades y atribuciones a vuestra Gerencia General.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, la realización de las acciones administrativas destinadas a cumplimientos de las metas previstas en las fichas técnica aprobada en el artículo p´cedente con sujeción a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento a la Gerencia General Regional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira - Piura
Manuel Barreno Rodríguez
Ing. Manuel Barreno Rodríguez
GERENTE GENERAL

